SECRETARIA DE TURISMO

AVISO por el que se dan a conocer los convenios de reasignación de recursos para la promoción y desarrollo turístico celebrados con las diversas entidades federativas del país.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CONVENIOS DE REASIGNACION DE RECURSOS PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO TURISTICO CELEBRADOS CON LAS DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAIS.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 36 DE LA LEY DE PLANEACION Y 10 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001, SE DAN A CONOCER LOS CONVENIOS DE REASIGNACION DE RECURSOS PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO TURISTICO CELEBRADOS ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LAS SECRETARIAS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y DE TURISMO, Y LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAIS, SUSCRITOS CON FECHA 9 DE MAYO DE 2001.

México, Distrito Federal, a cuatro de diciembre de dos mil uno.- El Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Turismo, **Alejandro Martínez Carrera**.- Rúbrica.

CONVENIO de Reasignación de Recursos para la Promoción y Desarrollo Turístico que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Turismo, y el Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE REASIGNACION DE RECURSOS PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO TURISTICO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARIAS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y DE TURISMO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO

DE AGUASCALIENTES.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se denominará la "SHCP", representada por su titular Lic. Francisco Gil Díaz, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a la que en lo sucesivo se denominará la "SECODAM", representada por su titular C.P. Francisco Barrio Terrazas, la Secretaría de Turismo, a la que en lo sucesivo se denominará la "SECTUR", representada por su titular Lic. Bertha Leticia Navarro Ochoa, y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes al que en lo sucesivo se denominará el "ESTADO", representado por el C. Felipe González González en su carácter de Gobernador Constitucional, y por el Secretario General de Gobierno, Lic. Abelardo Reyes Sahagún, y asistidos el Secretario de Finanzas, Lic. Juan José León Rubio, por el Coordinador General de Turismo, C. Edmundo Valdez Santacruz y por el Contralor General del Estado, C.P. Jesús Moreno Gómez, acuerdan celebrar el presente Convenio de Coordinación al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas.

ANTECEDENTES

I.- El Gobierno Federal ha asumido entre sus compromisos el consolidar al turismo como una verdadera prioridad nacional, por lo que parte esencial de las estrategias del desarrollo regional consistirá en lograr una mejor asignación de los recursos públicos y privados entre las regiones.

- **II.-** Entre las directrices de la planeación nacional del desarrollo, se pretende contribuir al logro de los objetivos sectoriales de empleo, divisas y desarrollo regional; su orientación hacia los destinos y regiones definidas como prioritarias; la elevación de la competitividad, la calidad y rentabilidad de los productos turísticos y la concertación y coordinación de las acciones sectoriales tanto al interior del sector público como con los otros niveles de gobierno y con el sector privado.
- **III.-** El Gobierno Federal y el Ejecutivo del Estado suscriben anualmente el Convenio de Desarrollo Social, el cual tiene por objeto impulsar la realización coordinada de acciones entre ambos órdenes de gobierno, en materia de desarrollo social y regional con la participación que corresponde a los municipios de dicha entidad federativa.
- IV.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001 dispone en su artículo 10 que para la reasignación del gasto público federal a las entidades federativas, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y las dependencias, celebrarán convenios con los gobiernos de dichas entidades federativas.
- V.- Mediante oficio número 311-A-1213 de fecha 9 del mes de marzo del año 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y mediante oficio número 300/391/2001 de fecha 17 del mes de mayo del año 2001, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo autorizaron la celebración del presente Convenio, en los términos del artículo 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2001.
- VI.- Con oficio número 111.4.-0579 de fecha 29 del mes de marzo del año 2001, la Secretaría de Desarrollo Social dictaminó que el presente instrumento es congruente con el Convenio de Desarrollo Social 2001 del Estado de Aguascalientes y, en consecuencia, se adiciona a él para formar parte de su contexto.
- VII.- Con fundamento en los siguientes artículos 25, 26, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 22, 26, 31, 37 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 33 al 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o. y 5o. de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracción VI, 4, 33 a 44 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; 2o., 8o., 9o., 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 10, 11 y 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001; y el artículo 47 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y los artículos 1o., 2o. y 5o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes y demás ordenamientos aplicables, el Gobierno Federal, por conducto de las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de Turismo y el Gobierno del Estado de Aguascalientes, sujetan este Convenio a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que formen parte integrante del mismo, tienen por objeto coordinar, en el marco del Convenio de Desarrollo Social a que alude el sexto antecedente de este instrumento, la participación del Gobierno Federal y del "ESTADO" en materia de promoción y desarrollo de los destinos turísticos de esa entidad federativa, así como determinar las aportaciones en la materia de ambos órdenes de Gobierno para el ejercicio fiscal del año 2001, la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen el "ESTADO" y el Gobierno Federal y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a las disposiciones específicas previstas en los anexos, los cuales forman parte del presente instrumento.

SEGUNDA.- APORTACIONES.- El Gobierno Federal reasignará al "ESTADO" recursos para promoción turística hasta por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$1'250,000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo Uno de este Convenio. Dichos recursos pasarán a formar parte del Presupuesto de Egresos del "ESTADO" y su ejercicio deberá ser incorporado en la Cuenta Pública de esa entidad federativa, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Por su parte, el "ESTADO" se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para la promoción de los destinos turísticos de esa entidad federativa, la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y para desarrollo la cantidad de \$1'250,000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario que se incluye como Anexo Dos del presente instrumento. Asimismo, el "ESTADO" se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de las empresas turísticas del sector privado, de los gobiernos municipales u otras instancias asentadas en dichos destinos, para promoción hasta por un importe de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de acuerdo con el calendario del Anexo Tres de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Las aportaciones que provengan de las empresas turísticas del sector privado podrán ser en especie hasta por el equivalente al 30 por ciento del importe comprometido.

TERCERA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Gobierno Federal y las aportaciones del "ESTADO" a que alude la cláusula segunda de este instrumento, no podrán canalizarse al patrimonio de ninguno de los fideicomisos denominados Fondos Mixtos constituidos por el "ESTADO" y la iniciativa privada; dichos recursos y aportaciones y las de las empresas turísticas del sector privado, de los gobiernos municipales u otras instancias a que también alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva, por lo que toca a la promoción turística, a la realización de estudios de mercado turístico, de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional, de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos, de relaciones públicas, así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

En lo tocante al desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto, y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

CUARTA.- PROGRAMAS.- Los recursos que reasigna el Gobierno Federal y las aportaciones del "ESTADO" y de las empresas turísticas del sector privado, gobiernos municipales y otras instancias a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los fines que se señalan en la cláusula tercera y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS IMPORTE

A. PROGRAMAS DE PROMOCION \$750,000.00 (Anexo Cinco)B. PROYECTOS DE DESARROLLO \$2'500,000.00 (Anexo Seis)

Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas antes señalados se destinará hasta un cinco por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

QUINTA.- LINEAMIENTOS.- Las campañas de promoción y publicidad turística, las de formación para prestadores de servicios turísticos, las de relaciones públicas y las acciones de desarrollo turístico que realice el "ESTADO" se sujetarán a los lineamientos siguientes:

- La planeación y evaluación operativas en materia de promoción turística estarán a cargo del comité técnico consultivo en materia turística que al efecto constituya el "ESTADO", mismo que estará integrado por representantes, propietarios y suplentes del "ESTADO", de la "SECTUR" y de las empresas turísticas del sector privado;
- II. La planeación y evaluación operativas en materia de desarrollo turístico se realizarán en forma conjunta por el "ESTADO" y la "SECTUR";
- III. Las campañas de promoción y las acciones de desarrollo a que se refiere esta cláusula habrán de desarrollarse en el marco de la política turística nacional que dicte la "SECTUR";
- IV. La aplicación de estrategias en situaciones contingentes se llevará a cabo de acuerdo con las políticas que al respecto dicte la "SECTUR";
- V. El material promocional deberá sujetarse a los lineamientos contenidos en el Manual de Identidad Corporativa emitido por la "SECTUR";
- VI. El impacto que tendrán las campañas de promoción y las acciones de desarrollo se pronosticará con base en los indicadores de gestión que determinaron el Gobierno Federal por conducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Turismo conjuntamente con el "ESTADO" y con la participación del órgano estatal de control, mismos que se consignan en el Anexo Cuatro de este Convenio;
- VII. Para la contratación de medios se consultará el catálogo de precios por volumen que lleva la "SECTUR", y
- VIII. Las modificaciones programático-presupuestarias a los programas previstos en la cláusula cuarta de este instrumento se realizarán por acuerdo de la "SECTUR" y el "ESTADO", siempre y cuando se destinen a los fines a que se refiere la cláusula tercera del mismo.

SEXTA.- MINISTRACION DE RECURSOS.- Los recursos federales a que alude la cláusula segunda, párrafo primero, del presente instrumento, serán reasignados y canalizados al "ESTADO" por la "SHCP" con cargo al presupuesto de la "SECTUR".

La Secretaría de Finanzas del "ESTADO" o su equivalente será responsable de recibir los recursos, suministrarlos oportunamente para la ejecución de los programas previstos en este instrumento, conservar la documentación comprobatoria de las erogaciones, realizar los registros correspondientes en la cuenta de

la Hacienda Pública Estatal y dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

Los recursos federales que se reasignen estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2001.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL "ESTADO".- El "ESTADO" se obliga a:

- Aportar para la promoción y desarrollo de los destinos turísticos de esa entidad federativa los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo segundo, de este Convenio;
- II. Concertar las acciones necesarias, a fin de obtener en tiempo y forma de las empresas turísticas del sector privado, de los gobiernos municipales u otras instancias, las aportaciones a que alude la cláusula segunda, párrafos segundo y tercero, de este instrumento; celebrando para este efecto los convenios correspondientes;
- **III.** Aplicar los recursos que le otorga el Gobierno Federal, al igual que las aportaciones del "ESTADO" y de las empresas turísticas del sector privado, gobiernos municipales y otras instancias a los fines señalados en este Convenio;

- IV. Realizar la adquisición de bienes y la contratación de servicios para los fines señalados en este instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás ordenamientos legales federales aplicables;
- V. Llevar a cabo las campañas de promoción y publicidad turística, las de formación para los prestadores de servicios turísticos, así como las acciones de desarrollo turístico, conforme a los lineamientos contenidos en la cláusula quinta de este Convenio;
- VI. Informar mensualmente a la "SECODAM" y a la "SECTUR" sobre las aportaciones que realicen y que obtenga de las empresas turísticas del sector privado, de los gobiernos municipales u otras instancias, así como sobre el avance programático presupuestal de los programas previstos en este instrumento:
- VII. Evaluar trimestralmente, con la participación de la "SECTUR" y de las empresas turísticas del sector privado, el impacto por la promoción de los destinos turísticos de esa entidad federativa, de acuerdo con los indicadores de gestión que determinaron el Gobierno Federal por conducto de las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de Turismo conjuntamente con el "ESTADO" y con la participación del órgano estatal de control, mismos que se consignan en el Anexo Cuatro de este Convenio;
- VIII. Evaluar trimestralmente el impacto por las acciones de desarrollo de los destinos turísticos de esa entidad federativa, de acuerdo con los indicadores de gestión que para tal efecto determinaron el Gobierno Federal por conducto de las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de Turismo conjuntamente con el "ESTADO" y con la participación del órgano estatal de control, mismos que se consignan en el Anexo Cuatro de este Convenio;
- IX. La Secretaría de Finanzas del "ESTADO" o su equivalente, será responsable de recibir los recursos, ministrarlos oportunamente para la ejecución de los programas previstos en este instrumento, conservar la documentación comprobatoria de las erogaciones y proporcionarla a los órganos de control del "ESTADO" y del Gobierno Federal, realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones legales aplicables en la administración de dichos recursos;
- X. Aplicar los recursos que le otorga el Gobierno Federal, al igual que las aportaciones del Estado en los programas establecidos en la cláusula cuarta de este Convenio, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en el Anexo Cuatro de este instrumento;
- XI. Precisar la Unidad Responsable a la que compete la ejecución y cumplimiento de las metas.
- XII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas a que hace referencia la cláusula cuarta de este Convenio, en un plazo no mayor a noventa días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento;
- XIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas previstos en este instrumento, y
- XIV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, durante los primeros cinco días hábiles del ejercicio fiscal siguiente, los saldos disponibles de los recursos federales reasignados al "ESTADO", que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2001, incluyendo, en su caso, los rendimientos financieros generados.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA "SECTUR".- El Gobierno Federal, por conducto de la "SECTUR", se obliga a:

- Reasignar para la promoción y desarrollo de los destinos turísticos de esa entidad federativa los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio;
- II. Determinar, en coordinación con las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, los indicadores de gestión para evaluar el impacto por la promoción y desarrollo de los destinos turísticos de esa entidad federativa, conjuntamente con el "ESTADO" y con la participación del órgano estatal de control;
- III. Participar en las evaluaciones trimestrales que lleve a cabo el "ESTADO", junto con las empresas turísticas del sector privado, e
- IV. Informar mensualmente a la "SECODAM" sobre los recursos reasignados al "ESTADO" en el marco del presente instrumento.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio corresponderán al órgano estatal de control, sin perjuicio de las atribuciones de control y evaluación que en el ámbito federal competan a la "SHCP" y a la "SECODAM" en coordinación con la "SECTUR", conforme a lo dispuesto por el artículo 88 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001.

Para llevar a cabo el control, vigilancia y evaluación de los recursos, el "ESTADO" transferirá al órgano estatal de control el equivalente al 0.2 por ciento del monto total de los recursos aportados en efectivo, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la "SECODAM".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran autoridades locales exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos federales reasignados, serán sancionados en los términos de las leyes aplicables.

DECIMA.- VERIFICACION.- Las partes convienen en que la "SECODAM" podrá -de oficio o a petición de la "SECTUR"-, verificar en cualquier momento y sin la autorización previa del "ESTADO" el cumplimiento de los compromisos a cargo de este último, particularmente la aplicación de los recursos que reasigne el Gobierno Federal, en los términos del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes convienen en hacer la revisión periódica y sistemática de su contenido e instrumentación, por lo que la "SECTUR" adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación con el "ESTADO" para el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA RADICACION DE APOYOS.- La "SECTUR" podrá suspender la radicación de apoyos federales al "ESTADO", cuando la "SECODAM" determine que dichos apoyos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al "ESTADO".

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales reasignados al "ESTADO", incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del 2001, no podrán ejercerse y el "ESTADO" deberá reintegrarlos a la Tesorería de la Federación durante los primeros cinco días hábiles del ejercicio fiscal siguiente.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción por todas sus partes y será publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico oficial del "ESTADO" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización. La vigencia del presente convenio será hasta el 31 de diciembre del presente ejercicio.

DECIMA QUINTA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Para todo lo relativo a la jurisdicción y competencia del presente Convenio, las partes se someten a lo dispuesto en el Convenio de Desarrollo Social.

DECIMA SEXTA.- INTERPRETACION DEL CONVENIO.- La "SHCP" y la "SECODAM", en el ámbito de sus respectivas competencias en el orden federal, están facultadas para interpretar las estipulaciones del presente Convenio y establecer las medidas conducentes a su correcta y homogénea aplicación, con base en lo previsto en el Convenio de Desarrollo Social.

México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil uno.- Por el Gobierno Federal: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, Francisco Gil Díaz.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, Francisco Barrio Terrazas.- Rúbrica.- La Secretaria de Turismo, Bertha Leticia Navarro Ochoa.- Rúbrica.- Por el Estado: El Gobernador Constitucional, Felipe González González.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Abelardo Reyes Sahagún.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Juan José León Rubio.- Rúbrica.- El Coordinador General de Turismo, Edmundo Valdez Santacruz.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, Jesús Moreno Gómez.- Rúbrica.

ANEXO UNO

CALENDARIO DE APORTACION DE RECURSOS DEL GOBIERNO FEDERAL PROGRAMA DE PROMOCION

PROGRAMA	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION EN EFECTIVO
Aguascalientes	8501	Julio	\$250,000.00

PROYECTOS DE DESARROLLO

PROYECTO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION EN EFECTIVO
Aguascalientes	8501	Julio	\$1'250,000.00

ANEXO DOS

CALENDARIO DE APORTACION DE RECURSOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PROGRAMA DE PROMOCION

PROGRAMA	CALENDARIO	APORTACION EN EFECTIVO
Aguascalientes	Julio	\$250,000.00

PROYECTOS DE DESARROLLO

PROYECTO	CALENDARIO	APORTACION EN EFECTIVO
Aguascalientes	Julio	\$1'250,000.00

ANEXO TRES

CALENDARIO DE APORTACION DE RECURSOS DEL SECTOR PRIVADO

PROGRAMA DE PROMOCION

PROGRAMA	CALENDARIO	APORTACION EN EFECTIVO
Aguascalientes	Julio	\$250,000.00

ANEXO CUATRO

INDICADORES DE GESTION

Información Básica del Indicador: Formulación del Convenio	
--	--

Dimensión que atiende: Calidad

Frecuencia de cálculo: Mensual

Forma de medirlo:

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

• Elaboración 25%

Conciliación-Revisión 25%

Autorización 50%

Información requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Elaboración	Carta de intención	Secretaría de Turismo
Conciliación-Revisión	Monto de Aportaciones, Fechas y	Instancias Involucradas
	Programas de Trabajo	
Autorización	Convenio Revisado	Autoridades Involucradas

Descripción de variables:

Elaboración: Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando

convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.

Conciliación-Revisión: Es la revisión del Convenio por parte de la instancias involucradas, a fin de

conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.

Autorización: Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

Nivel actual, a la fecha de medición: % al ______del mes de ______ de 2001

Meta y fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el mes de ______de 2001

Observaciones:

	D (A	
ntormacion	Basica d	ei indicador:	Cumplimiento de	e Aportaciones

Dimensiones que atiende: Eficiencia, Alineación de Recursos

Frecuencia de cálculo: Mensual

Forma de medirlo:

Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia/Recursos comprometidos por instancia.

Información requerida:

VARIABLES		FUENTES	RESPONSABLES	
Recursos Comprometidos por		Convenio de Coordinación	Instancias Involucradas	
instancia				
Recursos	entregados	por	Recibos oficiales de aportaciones	Instancias Involucradas
instancia				

Descripción de variables:

Recursos comprometidos por	Se refiere	a los recursos co	mprometidos suscritos	en el convenio de
instancia:	coordinació	ón.		
Recursos entregados por instancia:		a los recursos a _l os en el convenio		de las instancias,
Nivel actual, a la fecha de medicio	ón:	% al	del mes de	de 2001
Meta y fecha estimada de cumpli	miento:	100% estimade	o para el	_ del mes de
			de 2001	

Observaciones:

nformación Básica	del Indicador:	Cumplimiento del	Programa de	Trabaio

Dimensión que atiende: Eficiencia

Frecuencia de cálculo: Trimestral

Forma de medirlo:

Calculando el avance de actividades.

Avance Físico/Resultados esperados.

Información requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Físico	Convenio de Coordinación	Comité Técnico Consultivo
	Reporte de la entidad	
Resultados esperados	Convenio de Coordinación	Comité Técnico Consultivo
	Reporte de la entidad	

Descripción de variables:							
Avance físico:	Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en e						
	Programa	de Trab	ajo.				
Resultados esperados:	Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido er						
	el Prograi	ma de Tr	abajo.				
Nivel actual, a la fecha de medicio	ón:	% al	d	el mes	de	 	_ de
		2001					
Meta:		100%	estimado	para	el _	 del	mes
		de		_ de 200	01		

Observaciones:

|--|--|

Dimensión que atiende: Eficiencia
Frecuencia de cálculo: Mensual

Forma de medirlo:

Calculando el avance del ejercicio presupuestal.

% de avance financiero.

Información requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Financiero	Convenio de Coordinación	Comité Técnico Consultivo
	Reporte de la entidad	

Descripción de variables:

Avance Financiero: Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos

con respecto al programa establecido.

Nivel actual, a la fecha de medición:	% al	del m	nes de _		de 20	01		
Meta:	100%	estimado	para	el		del	mes	de
			de 20	01				

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la SECTUR los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

ANEXO CINCO

PROGRAMA DE TRABAJO AGUASCALIENTES

CONCEPTO	MONTO
Campaña de Promoción	\$750,000.00
TOTAL	<u>\$750,000.00</u>

ANEXO SEIS

PROYECTOS DE DESARROLLO

PROYECTOS	MONTO
Proyecto Aguascalientes Subterráneo	\$2'000,000.00
Señalización Turística	\$500,000.00
TOTAL	\$2´500,000.00

CONVENIO de Reasignación de Recursos para el Desarrollo Turístico que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Turismo, y el Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE REASIGNACION DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO TURISTICO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARIAS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y DE TURISMO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se denominará la "SHCP", representada por su titular Lic. Francisco Gil Díaz, la Secretaría de Contraloría

y Desarrollo Administrativo, a la que en lo sucesivo se denominará la "SECODAM", representada por su titular C.P. Francisco Barrio Terrazas, la Secretaría de Turismo, a la que en lo sucesivo se denominará la "SECTUR", representada por su titular Lic. Bertha Leticia Navarro Ochoa, y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, al que en lo sucesivo se denominará el "ESTADO", representado por el Lic. Leonel Efraín Cota Montaño en su carácter de Gobernador Constitucional, y asistido por los Secretarios, General de Gobierno, Lic. Víctor Guluarte Castro, de Finanzas, Lic. José J. Borges Contreras, de Planeación Urbana e Infraestructura, Ing. Guillermo Jáuregui Moreno, así como por el Coordinador Estatal de Promoción al Turismo, Sr. Roberto Van Wormer Ruiz, y la Jefe de la Unidad de Desarrollo Administrativo y Control Gubernamental del Estado, C. Clara María García Vela, acuerdan celebrar el presente Convenio de Coordinación al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas.

ANTECEDENTES

- **I.-** El Gobierno Federal ha asumido entre sus compromisos el consolidar al turismo como una verdadera prioridad nacional, por lo que parte esencial de las estrategias del desarrollo regional consistirá en lograr una mejor asignación de los recursos públicos y privados entre las regiones.
- **II.-** Entre las directrices de la planeación nacional del desarrollo, se pretende contribuir al logro de los objetivos sectoriales de empleo, divisas y desarrollo regional; su orientación hacia los destinos y regiones definidas como prioritarias; la elevación de la competitividad, la calidad y rentabilidad de los productos turísticos y la concertación y coordinación de las acciones sectoriales tanto al interior del sector público como con los otros niveles de gobierno y con el sector privado.
- III.- El Gobierno Federal y el Ejecutivo del Estado suscriben anualmente el Convenio de Desarrollo Social, el cual tiene por objeto impulsar la realización coordinada de acciones entre ambos órdenes de gobierno, en materia de desarrollo social y regional con la participación que corresponde a los municipios de dicha entidad federativa.
- IV.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001 dispone en su artículo 10 que para la reasignación del gasto público federal a las entidades federativas, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y las dependencias, celebrarán convenios con los gobiernos de dichas entidades federativas.
- V.- Mediante oficio número 311-A-1213 de fecha 9 del mes de marzo del año 2001 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y mediante oficio número 300/391/2001 de fecha 17 del mes de mayo del año 2001, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo autorizaron la celebración del presente

convenio, en los términos del artículo 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2001.

VI.- Con oficio número 111.4.-0579 de fecha 29 del mes de marzo del año 2001, la Secretaría de Desarrollo Social dictaminó que el presente instrumento es congruente con el Convenio de Desarrollo Social 2001 del Estado de Baja California Sur y, en consecuencia, se adiciona a él para formar parte de su contexto.

VII.- Con fundamento en los siguientes artículos: 25, 26, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 22, 26, 31, 37 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 33 al 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o. y 5o. de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracción VI, 4, 33 a 44 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; 2o., 8o., 9o., 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 10, 11 y 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001; y los artículos 6, 79 fracción XXIX, 80 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, el Gobierno Federal, por conducto de las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Turismo y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, sujetan este Convenio a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que formen parte integrante del mismo, tiene por objeto coordinar, en el marco del Convenio de Desarrollo Social a que alude el sexto antecedente de este instrumento, la participación del Gobierno Federal y del "ESTADO" en materia de desarrollo de los destinos turísticos de esa entidad federativa, así como determinar las aportaciones en la materia de ambos órdenes de Gobierno para el ejercicio fiscal del año 2001, la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen el "ESTADO" y el Gobierno Federal y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a las disposiciones específicas previstas en los anexos, los cuales forman parte del presente instrumento.

SEGUNDA.- APORTACIONES.- El Gobierno Federal reasignará al "ESTADO" recursos para el desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$4'025,000.00 (cuatro millones veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo Uno de este Convenio. Dichos recursos pasarán a formar parte del Presupuesto de Egresos del "ESTADO" y su ejercicio deberá ser incorporado en la Cuenta Pública de esa entidad federativa, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Por su parte, el "ESTADO" se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para el desarrollo de los destinos turísticos de esa entidad federativa, la cantidad de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario que se incluye como Anexo Dos del presente instrumento.

TERCERA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Gobierno Federal y las aportaciones del "ESTADO" a que alude la cláusula segunda de este instrumento, no podrán canalizarse al patrimonio de ninguno de los fideicomisos denominados Fondos Mixtos constituidos por el "ESTADO" y la Iniciativa Privada; dichos recursos y aportaciones, se destinarán en forma exclusiva, por lo que toca al desarrollo turístico, al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en

infraestructura, servicios

e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto, y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

CUARTA.- PROGRAMAS.- Los recursos que reasigna el Gobierno Federal y las aportaciones del "ESTADO" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los fines que se señalan en la cláusula tercera y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS IMPORTE

A. PROYECTOS DE DESARROLLO

LA PAZ \$8'000,000.00 (ANEXO TRES)

SITE \$25,000.00 (ANEXO CUATRO)

TOTAL \$8'025,000.00

Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas antes señalados se destinará hasta un cinco por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

QUINTA.- LINEAMIENTOS.- Las acciones de desarrollo turístico que realice el "ESTADO" se sujetarán a los lineamientos siguientes:

- La planeación y evaluación operativas en materia de desarrollo turístico se realizarán en forma conjunta por el "ESTADO" y la "SECTUR";
- II. Las acciones de desarrollo a que se refiere esta cláusula habrán de desarrollarse en el marco de la política turística nacional que dicte la "SECTUR";
- III. La aplicación de estrategias en situaciones contingentes se llevará a cabo de acuerdo con las políticas que al respecto dicte la "SECTUR";
- IV. El impacto que tendrán las acciones de desarrollo se pronosticará con base en los indicadores de gestión que determinaron el Gobierno Federal por conducto de las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Turismo conjuntamente con el "ESTADO" y con la participación del órgano estatal de control, mismos que se consignan en el Anexo Cinco de este Convenio;
- V. Las modificaciones programático-presupuestarias a los programas previstos en la cláusula cuarta de este instrumento se realizarán por acuerdo de la "ECTUR" y el "ESTADO", siempre y cuando se destinen a los fines a que se refiere la cláusula tercera del mismo.

SEXTA.- MINISTRACION DE RECURSOS.- Los recursos federales a que alude la cláusula segunda, párrafo primero, del presente instrumento, serán reasignados y canalizados al "ESTADO" por la "SHCP" con cargo al presupuesto de la "SECTUR".

La Secretaría de Finanzas del "ESTADO" o su equivalente será responsable de recibir los recursos, suministrarlos oportunamente para la ejecución de los programas previstos en este instrumento, conservar la documentación comprobatoria de las erogaciones, realizar los registros correspondientes en la cuenta de

la Hacienda Pública Estatal y dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

Los recursos federales que se reasignen estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2001.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL "ESTADO".- El "ESTADO" se obliga a:

- **I.** Aportar para el desarrollo de los destinos turísticos de esa entidad federativa los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo segundo, de este Convenio;
- **II.** Aplicar los recursos que le otorga el Gobierno Federal, al igual que las aportaciones del "ESTADO" a los fines señalados en este Convenio;
- III. Realizar la adquisición de bienes y la contratación de servicios para los fines señalados en este instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás ordenamientos legales federales aplicables;
- IV. Llevar a cabo las acciones de desarrollo turístico, conforme a los lineamientos contenidos en la cláusula quinta de este Convenio;
- V. Informar mensualmente a la "SECODAM" y a la "SECTUR" sobre el avance programático presupuestal de los programas previstos en este instrumento;
- VI. Evaluar trimestralmente el impacto por las acciones de desarrollo de los destinos turísticos de esa entidad federativa, de acuerdo con los indicadores de gestión que para tal efecto determinaron el Gobierno Federal por conducto de las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Turismo conjuntamente con el "ESTADO" y con la participación del órgano estatal de control, mismos que se consignan en el Anexo Cinco de este Convenio;
- VII. La Secretaría de Finanzas del "ESTADO" o su equivalente, será responsable de recibir los recursos, ministrarlos oportunamente para la ejecución de los programas previstos en este instrumento, conservar la documentación comprobatoria de las erogaciones y proporcionarla a los órganos de control del "ESTADO" y del Gobierno Federal, realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones legales aplicables en la administración de dichos recursos;
- VIII. Aplicar los recursos que le otorga el Gobierno Federal, al igual que las aportaciones del Estado en los programas establecidos en la Cláusula Cuarta de este Convenio, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en el Anexo Cinco de este instrumento;
- IX. Precisar la Unidad Responsable a la que compete la ejecución y cumplimiento de las metas;
- X. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas a que hace referencia la cláusula cuarta de este Convenio, en un plazo no mayor a noventa días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento;
- XI. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas previstos en este instrumento, y
- XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, durante los primeros cinco días hábiles del ejercicio fiscal siguiente, los saldos disponibles de los recursos federales reasignados al "ESTADO", que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2001, incluyendo, en su caso, los rendimientos financieros generados.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA "SECTUR".- El Gobierno Federal, por conducto de la "SECTUR", se obliga a:

I. Reasignar para el desarrollo de los destinos turísticos de esa entidad federativa los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio;

- II. Determinar, en coordinación con las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, los indicadores de gestión para evaluar el impacto por el desarrollo de los destinos turísticos de esa entidad federativa, conjuntamente con el "ESTADO" y con la participación del órgano estatal de control;
- III. Participar en las evaluaciones trimestrales que lleve a cabo el "ESTADO", e
- IV. Informar mensualmente a la "SECODAM" sobre los recursos reasignados al "ESTADO" en el marco del presente instrumento.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio corresponderán al órgano estatal de control, sin perjuicio de las atribuciones de control y evaluación que en el ámbito federal competan a la "SHCP" y a la "SECODAM" en coordinación con la "SECTUR", conforme a lo dispuesto por el artículo 88 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001.

Para llevar a cabo el control, vigilancia y evaluación de los recursos, el "ESTADO" transferirá al órgano estatal de control el equivalente al 0.2 por ciento del monto total de los recursos aportados en efectivo, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la "SECODAM".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran autoridades locales exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos federales reasignados, serán sancionados en los términos de las leyes aplicables.

DECIMA.- VERIFICACION.- Las partes convienen en que la "SECODAM" podrá -de oficio o a petición de la "SECTUR"-, verificar en cualquier momento y sin la autorización previa del "ESTADO" el cumplimiento de los compromisos a cargo de este último, particularmente la aplicación de los recursos que reasigne el Gobierno Federal, en los términos del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes convienen en hacer la revisión periódica y sistemática de su contenido e instrumentación, por lo que la "SECTUR" adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación con el "ESTADO" para el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA RADICACION DE APOYOS.- La "SECTUR" podrá suspender la radicación de apoyos federales al "ESTADO", cuando la "SECODAM" determine que dichos apoyos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al "ESTADO".

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales reasignados al "ESTADO", incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2001, no podrán ejercerse y el "ESTADO", deberá reintegrarlos a la Tesorería de la Federación durante los primeros cinco días hábiles del ejercicio fiscal siguiente.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción por todas sus partes y será publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico oficial del "ESTADO" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización. La vigencia del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre del presente ejercicio.

DECIMA QUINTA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Para todo lo relativo a la jurisdicción y competencia del presente Convenio, las partes se someten a lo dispuesto en el Convenio de Desarrollo Social.

DECIMA SEXTA.- INTERPRETACION DEL CONVENIO.- La "SHCP" y la "SECODAM", en el ámbito de sus respectivas competencias en el orden federal, están facultadas para interpretar las estipulaciones del presente Convenio y establecer las medidas conducentes a su correcta y homogénea aplicación, con base en lo previsto en el Convenio de Desarrollo Social.

México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de mayo de dos mil uno.- Por el Gobierno Federal: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, Francisco Gil Díaz.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, Francisco Barrio Terrazas.- Rúbrica.- La Secretaria de Turismo, Bertha Leticia Navarro Ochoa.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, Leonel Efraín Cota Montaño.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Víctor Guluarte Castro.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, José J. Borges Contreras.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación Urbana e Infraestructura, Guillermo Jáuregui Moreno.- Rúbrica.- El Coordinador Estatal de Promoción al Turismo, Roberto Van Wormer Ruiz.- Rúbrica.- La Jefe de la Unidad de Desarrollo Administrativo y Control Gubernamental del Estado, Clara María García Vela.- Rúbrica.

ANEXO 1

CALENDARIO DE APORTACION DEL GOBIERNO FEDERAL

PROYECTOS DE DESARROLLO

ENTIDAD	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
LA PAZ	8103		\$4′000,000.00
SITE	8103		\$25,000.00

ANEXO 2 CALENDARIO DE APORTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PROYECTOS DE DESARROLLO

ENTIDAD	CALENDARIO	APORTACION
LA PAZ		\$4'000,000.00

ANEXO 3 PROYECTOS DE DESARROLLO

LA PAZ

	PROYECTO	MONTO
•	Proyecto de embellecimiento e imagen urbana	\$8'000,000.00
	del Malecón Costero de La Paz	

ANEXO 4

PROYECTOS DE DESARROLLO

SITE

PROYECTO	MONTO
----------	-------

Adquisición de Equ Turística Estatal	lipo de Có	mputo para el Sistema de Inform	ación \$25,000.00
		ANEXO 5	
	İ	NDICADORES DE GESTION	
Información Básica de	el Indicado	r: Formulación del Convenio	
Dimensión que atiend	e: Calidad		
Frecuencia de cálculo	: Mensua	al	
Forma de medirlo:			
Calculando el porcentaj	je de avanc	e de actividades de acuerdo con su i	mportancia ponderada.
• Elaboración		25%	
Conciliación-Revis	sión	25%	
Autorización		50%	
Información requerida	n:		
VARIABLES	;	FUENTES	RESPONSABLES
Elaboración			
		Carta de Intención	Secretaría de Turismo
Conciliación-Revisión		Carta de Intención Monto de Aportaciones, Fechas y	Instancias Involucradas
Conciliación-Revisión			
Conciliación-Revisión Autorización		Monto de Aportaciones, Fechas y	
		Monto de Aportaciones, Fechas y Programas de Trabajo	Instancias Involucradas
	les:	Monto de Aportaciones, Fechas y Programas de Trabajo	Instancias Involucradas
Autorización		Monto de Aportaciones, Fechas y Programas de Trabajo	Instancias Involucradas Autoridades Involucradas
Autorización Descripción de variab	Es la de	Monto de Aportaciones, Fechas y Programas de Trabajo Convenio Revisado	Instancias Involucradas Autoridades Involucradas de Coordinación, considerando
Autorización Descripción de variab	Es la de	Monto de Aportaciones, Fechas y Programas de Trabajo Convenio Revisado escripción detallada del Convenio	Instancias Involucradas Autoridades Involucradas de Coordinación, considerando ción de indicadores.
Autorización Descripción de variab ilaboración:	Es la de convenion	Monto de Aportaciones, Fechas y Programas de Trabajo Convenio Revisado escripción detallada del Convenio s anteriores y la guía para la elabora	Instancias Involucradas Autoridades Involucradas de Coordinación, considerando ción de indicadores. s instancias involucradas, a fin de
Autorización Descripción de variab ilaboración:	Es la de convenion Es la rev	Monto de Aportaciones, Fechas y Programas de Trabajo Convenio Revisado escripción detallada del Convenio santeriores y la guía para la elabora isión del Convenio por parte de las	Instancias Involucradas Autoridades Involucradas de Coordinación, considerando ción de indicadores. s instancias involucradas, a fin de las de aportación.

Nivel actual, a la fecha de medición:

Meta y fecha estimada de cumplimiento:

100% para el_____

Observaciones:

Información Básica de	Indicador: C	umnlimianta d	e Anortaciones
IIIIOIIIIacioii basica ue	i illulcaudi. C	Juliibilillielilo u	e Abultaciones

Dimensiones que atiende: Eficiencia, Alineación de Recursos.

Frecuencia de cálculo: Mensual.

Forma de medirlo:

Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia/Recursos comprometidos por instancia

Información requerida:

VARIABLES			FUENTES	RESPONSABLES
Recursos	Comprometidos	por	Convenio de Coordinación	Instancias Involucradas
instancia				
Recursos	entregados	por	Recibos oficiales de aportaciones	Instancias Involucradas
instancia				

Descripción de variables:						
Recursos comprometidos por	Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el Convenio de					
Instancia:	Coordinación.					
Recursos entregados por	Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias					
instancia:	establecidos en el Convenio.					
Nivel actual, a la fecha de medición:						
Meta y fecha estimada de cumplimiento:						

Observaciones:

100% estimado para el_____

Dimensión que atiende:			
Eficiencia			
Frecuencia de cálculo:			
Trimestral			
Forma de medirlo:			
Calculando el avance de actividade	es.		
Avance Físico/Resultados esperado	os		
Información Requerida:			
VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES	
Avance Físico	Convenio de Coordinación	Comité Técnico Consultivo	
	Reporte de la entidad		
Resultados esperados	Convenio de Coordinación.	Comité Técnico Consultivo	
	Reporte de la entidad		
Descripción de variables:			
Avance Físico:	Son las acciones realizadas, de co	onformidad con las descritas en e	
	Programa de Trabajo.		
Resultados Esperados:	Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en		
	el Programa de Trabajo.		
Nivel actual, a la fecha de medici	ón:		
Meta:			
100% estimado para el			
Observaciones:			

La entidad deberá enviar a la SECTUR los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de

medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal

Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo

Dimensión que atiende:							
Eficiencia							
Frecuencia de cálculo:							
Mensual							
Forma de medirlo:							
Calculando el avance del ejercicio presupuestal.							
% de avance financiero.							
Información requerida:							
VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES					
Avance Financiero	Convenio de Coordinación	Comité Técnico Consultivo					
	Reporte de la entidad						
Descripción de Variables:							
Avance Financiero: Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos co							
res	specto al programa establecido.						
Nivel actual, a la fecha de medic	ión:						
Meta:							
100% estimado para el							

Observaciones: